RESOLUCIÓN No. 042
(23 de agosto de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-SSC-SAMC-OP-033-2022"

El suscrito Secretario de Seguridad y Convivencia, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de 2020, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, procede a emitir la presente Resolución de adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SSC-SAMC-OP-033-2022, cuyo objeto es "ADECUACIÓN DE UN CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016".

CONSIDERANDO:

Que atendiendo la responsabilidad delegada en materia contractual, concerniente a la etapa precontractual, y convocatoria del proceso de selección, se adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SSC-SAMC-OP-033-2022, cuyo objeto consiste en la "ADECUACIÓN DE UN CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016", con un presupuesto estimado en CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($456.923.267), incluido IVA, así como los costos directos o indirectos, tributos y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal y demás costos a que haya lugar necesarios para la ejecución contractual. Que para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Municipio Palmira cuenta con la siguiente Disponibilidad Presupuestal No. 1249 del 24 de marzo de 2022 expedido por valor de Cuatrocientos Sesenta Millones de Pesos M/cte. ($460.000.000).

Que, teniendo en cuenta el objeto a contratar, se adelantó la selección del oferente mediante el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al literal b, numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto que se pretende contratar, la elaboración de los Estudios Previos se adelantó por la Secretaría de Seguridad y Convivencia y conforme a la existencia de

proyecto de inversión y disponibilidad presupuestal, fue procedente desarrollar el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Que el día 29 de abril del 2022, se publicó los documentos y estudios previos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SSC-SAMC-OP-033-2022, cuyo objeto consiste en la "ADECUACIÓN DE UN CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016".

Que dentro del periodo establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones por parte de: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S y RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A., CONSTRUCCIONES INTERNACIONAL COLOMBIA S.A.S, LIMACOR MY S.A.S., a las cuales se les dio respuesta por parte de la Secretaría, como se visualiza en la plataforma del SECOP II.

Que, cumplido lo anterior, se determinó la procedencia de publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos, mediante la Resolución No. 082 de 17 de junio del 2022 se ordena la apertura del proceso, por un valor de presupuesto oficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($456.923.267).

Que en consideración a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto reglamentario 1860 de 2021 del 24 de diciembre del 2021, la Entidad verificó las condiciones establecidas para la convocatoria limitada a Mipyme, encontrando que de acuerdo al umbral establecido de US$125.000, el valor es equivalente a $457.297.264 según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo tanto, la presente convocatoria PODRÍA ser limitada a MIPYME, ya que el presupuesto oficial se encuentra dentro del valor establecido como umbral, sin embargo, al no recibirse por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1860 de 2021, no fue procedente realizar la limitación del proceso de selección.

Que en la plataforma de Secop II se estableció dentro del cronograma del proceso de selección, como fecha límite para presentar manifestación de interés el día 23 de junio del 2022, presentación de observaciones al pliego definitivo hasta el día 28 de junio del 2022, respuesta a las observaciones el 30 de junio, expedición de adendas hasta el 01 de julio del 2022 y presentación de ofertas el día 07 de julio a las 02:00 p.m.

Que el día 24 de junio del 2022, se llevó a cabo la diligencia de sorteo de consolidación de oferentes, teniendo en cuenta que conforme lo previsto en el complemento del pliego de condiciones definitivo la entidad

realizaría el sorteo siempre que se presentarán más de diez (10) manifestaciones de interés, conforme el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015. Se dejó constancia en el Acta de sorteo que dentro del término establecido para ello, se presentaron ciento once (111) manifestaciones de interés en participar en el proceso. Que el resultado del sorteo fue publicado en plataforma, arrojando como posibles participantes los siguientes: Puesto 1: HENRY PUENTES DUSSAN, Puesto 2: SERPEC INGENIEROS SAS, Puesto 3: INMOCOSTA SAS, Puesto 4: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S, Puesto 5: BARLOVENTO CONSTRUCCIONES SAS, Puesto 6: ICONS - INGENIERIA Y CONTRATOS SAS, Puesto 7: INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS, Puesto 8: WRUSSY INGENIEROS S.A.S, Puesto 9: MARCO SUESCUN LOZANO, Puesto 10: BASA DISEÑO S.A.S.

Que, dentro del plazo previsto para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron allegados mensajes en la plataforma por los siguientes interesados: RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A. y OBRAK CONSTRUCCIONES S.A.S, CONSTRUCCIONES HVG GROUP SAS, GERARDO LUNA ORTIZ, a los cuales se les dio respuesta por parte de la Secretaría y que se visualizan en la plataforma del SECOP II. Dado que las observaciones dieron lugar a aclaraciones en el pliego de condiciones definitivo, fue necesario expedir la Adenda No. 1 en la que se determinó la exigencia de acreditación de al menos tres de los códigos de UNSPSC de los descritos en el proceso para el requisito habilitante de Experiencia, se aclaró los Indicadores financieros y organizacionales, y se modificó el cronograma del proceso de selección quedando la nueva fecha de presentación de ofertas para el día 07 de julio del 2022 a las 02:00 p.m.

Que, siendo el día y hora establecido para la presentación de ofertas, fueron allegadas, cuatro (04) ofertas como se relaciona a continuación:

No.	PROPONENTE
1	ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S
2	HENRY PUENTES DUSSAN
3	MARCO JULIO SUESCUN LOZANO
4	BASA DISEÑO SAS

Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia mediante correo electrónico del día 11 de julio del 2022 informó los integrantes del comité asesor evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SSC-SAMC-OP-033-2022, por lo que mediante Resolución No. 097 del 12 de julio del 2022, la Directora de Contratación Pública designó a los siguientes: Rol Jurídico: Oscar Fabián Duarte Rodríguez, cargo Profesional Especializado grado IV de la Subsecretaría de Inspección y Control de la Secretaría de Gobierno, Rol Financiero: Luis Alejandro Carmona González, cargo Profesional Universitario grado II

Secretaría de Gobierno, Rol Técnico: Julián Uribe Tascón, cargo Profesional Universitario grado II de la Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda.

Que una vez conformado el comité evaluador y comunicada la resolución a sus integrantes mediante correo electrónico del día 12 de julio del 2022, se procedió con la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas recibidas, de acuerdo con las condiciones de Pliego de Condiciones del Proceso de selección.

Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia, informó que el comité asesor evaluador requería de mayor tiempo para realizar la evaluación de las propuestas, por lo que mediante Adenda No. 2 del 12 de julio, se modifica la fecha prevista de publicación del informe de evaluación prevista para el día 13 de julio, quedando para el día 19 de julio, además de ajustar las fechas paras las actividades subsiguientes.

Que el día 19 de julio del 2022, se publicó el primer informe de evaluación consolidado y soportes de Evaluación Jurídica, Técnica, de Experiencia, Evaluación Financiera y ponderación asignada, con el siguiente resultado:

oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO Y EXPERIENCIA	FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL	EVALUACIÓN TOTAL
		HABILITADO / NO HABILITADO	HABILITADO / NO HABILITADO	HABILITADO / NO HABILITADO	HABILITADO / NO HABILITADO
1	ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	HENRY PUENTES DUSSAN	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	MARCO JULIO SUESCUN LOZANO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	BASA DISEÑO SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que, si bien el resultado de la evaluación arrojó que las propuestas estaban no habilitadas, el comité asesor evaluador dio a conocer la ponderación de las ofertas, aclarando que el total de los puntos podrían variar atendiendo las subsanaciones que presenten, la ponderación inicial fue la siguiente:

Oferta	*Proponente*	*Factor Económico Precio*	*Factor de Calidad*	*Apoyo a la industria nacional*	*Emprendimientos y Empresas de Mujeres*	*Emprendimientos MYPIMES*	*TOTAL*

1	*ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S*	*43.8178852*	*45*	*10*	*0,25*	*0,25*	*99.0678852*
2	*HENRY PUENTES DUSSAN*	*44.4824771*	*45*	*10*	*0*	*0.25*	*99.7324771*
3	*MARCO JULIO SUESCUN LOZANO*	*42.5700253*	*45*	*10*	*0*	*0**	*97.5700253*
4	*BASA DISEÑO SAS*	*43.0018779*	*45*	*10*	*0***	*0****	*98.0018779*

Que entre los días 20, 22 y 25 de julio, los proponentes ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S, HENRY PUENTES DUSSAN y BASA DISEÑO SAS allegaron mensajes con documentos para subsanar sus propuestas. Por su parte el proponente MARCO JULIO SUESCUN LOZANO no presentó documentos que subsanara los aspectos calificados como no cumple en su propuesta.

Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante correo electrónico del día 26 de julio, solicitó a la Dirección de Contratación se gestione la Adenda No. 3 de fecha 27 de julio, con el fin de que el comité asesor evaluador realice las labores de verificación de las subsanaciones allegadas a las propuestas. En este sentido, se modifica la fecha prevista para la adjudicación del proceso, la cual estaba prevista para el día 28 de julio, siendo la nueva fecha el día 01 de agosto de la presente anualidad.

Que el comité asesor evaluador realizó verificación de los documentos allegados en subsanación a las propuestas presentadas al proceso, generando el segundo Informe de evaluación, el cual fue publicado en plataforma de Secop II el día 29 de julio, con el siguiente resultado de requisitos habilitantes y ponderación:

(...) CONCLUSIONES REQUISITOS HABILITANTES:

OFERTA	*NOMBRE DEL PROPONENTE*	*JURÍDICO*	*TÉCNICO Y EXPERIENCIA*	*FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL*	*EVALUACIÓN TOTAL*
		HABILITADO / RECHAZADO	*HABILITADO / RECHAZADO*	*HABILITADO / RECHAZADO*	*HABILITADO / RECHAZADO*
1	*ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S*	*HABILITADO*	*RECHAZADO*	*HABILITADO*	*RECHAZADO*

2	HENRY PUENTES DUSSAN	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	MARCO JULIO SUESCUN LOZANO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
4	BASA DISEÑO SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

2. *REQUISITOS PONDERABLES*

Realizada la verificación de los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, técnico y financiero, se lleva a cabo la valoración de los ponderables, así:

OFERTA	Proponente	Factor Económico Precio	Factor de Calidad	Apoyo a la industria nacional	Emprendimientos y Empresas de Mujeres	Emprendimientos MYPIMES	TOTAL
1	HENRY PUENTES DUSSAN	44.1241411	45	10	0	0	99.1241411
2	BASA DISEÑO SAS	43.3724234	45	10	0	0	98.3724234

HENRY PUENTES DUSSAN: Se llevó a cabo nuevamente la revisión de los ponderables, y se encontró lo siguiente: 1. Emprendimientos y Empresas de Mujeres: el proponente no presenta documentación soporte para otorgar puntaje para este ponderable. 2.Emprendimiento a MYPIMES: no se otorga puntaje, porque el documento de certificación otorgado por el proponente se encuentra suscrito por el representante legal HERY PUENTES DUSSAN y el contador DIEGO OMAR GUEVARA TORRECILLAS, quien al momento del cierre de presentación de propuestas no cuenta con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente. Por lo tanto, se corrige lo expresado en la primera evaluación.

BASA DISEÑO SAS : En relación a la observación presentada por el proponente respecto a la asignación de puntaje en la primera evaluación el comité evaluador se permite responder que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14, numeral 2 del Decreto 1860 de 2021 indica "Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel". En este caso el proponente no certificó que las mujeres directivas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante el término establecido en la norma referida, por lo que no se otorga puntuación.

Con relación a la asignación de puntaje de emprendimiento a MYPIMES se no se otorga puntaje, porque el documento de certificación otorgado por el proponente se encuentra suscrito por el representante legal JUAN CAMILO PARRA MURCIA y la contadora CLAUDIA JANNETH ORTIZ BELTRÁN quien al momento del cierre de presentación de propuestas no cuenta con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente."

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN
Conforme con lo expuesto anteriormente, el Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SSC-SAMC-OP-033-2022, recomienda al Ordenador del Gasto, Secretario de Seguridad y Convivencia, adjudicar el Contrato de Obra del presente proceso al proponente HENRY PUENTES DUSSAN quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 12111266-2 Ingeniero Civil, propuesta que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia, capacidad financiera, organizacional y residual, obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad con un puntaje de 99.3741411 puntos, por valor de (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE $437.283.319)."

Que, en dicho informe se indicó que las propuestas presentadas por ICONS - INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S. y MARCO JULIO SUESCUN LOZANO incurrieron en la causal de rechazo del numeral 1 de las Causales de Rechazo, que dice: "*Cuando no hayan cumplido con los requisitos habilitantes una vez la entidad haya solicitado la subsanación de estos y el proponente no los presente dentro del término establecido, o una vez presentados los documentos los mismos no cumplen conforme a lo exigido en el pliego de condiciones*".

Que el día 1 de agosto de 2022, fecha programada para la adjudicación del proceso, el oferente BASA DISEÑO SAS allegó mensaje en plataforma, mediante el cual presentaba observaciones al Informe de evaluación publicado, argumentando que se estaba realizando una modificación del perfil Inspector de Obra, presentado por el proponente HENRY PUENTES DUSSAN; además, que el perfil objeto de cambio no cumplía con el requisito de acreditar mínimo un (1) año acumulado dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, establecidas en el pliego de condiciones, por lo que, consideraba él, se estaba frente a una irregularidad en el informe de evaluación. Por lo tanto, fue necesario por parte de la Entidad generar la Adenda No. 4 de fecha 1 de agosto, a fin de revisar la observación formulada y dar respuesta a la misma por parte del comité evaluador.

Que al respecto de la observación formulada por BASA DISEÑO SAS, el comité evaluador se pronunció, emitiendo respuesta y generando un tercer informe aclaratorio a la evaluación, publicado el día 4 de agosto del 2022, mediante el cual expuso: "*Que, de acuerdo con la Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única, versión 2 de 15 de julio de 2022, se infiere que le asiste la razón al proponente BASA DISEÑO SAS. Por lo tanto, se correrá traslado al Proponente HENRY PUENTES DUSSAN para que en el término de tres días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este informe (5, 8 y 9 de agosto 2022 hasta las 5:00 pm), para que subsane el requisito calificado como "NO CUMPLE" de la forma antes indicada*". Por lo anterior, se generó la Adenda No. 5 que modificó la fecha de adjudicación.

Que, el 8 de agosto, el oferente BASA DISEÑO SAS presentó nueva observación en la cual cuestionó que se haya permitido subsanar lo referente a la experiencia del tecnólogo Carlos Alfredo Ortíz, personal

propuesto originalmente por el oferente PUENTES DUSSAN, y solicitó que se realice nuevamente la evaluación a la mencionada propuesta e inhabilitar técnicamente al oferente PUENTES DUSSAN.

Que, acatando la aclaración a la evaluación realizada por el comité evaluador, el oferente HENRY PUENTES DUSSAN radicó, mediante mensaje del día 9 de agosto del 2022 oficio y documentos del tecnólogo Carlos Alfredo Ortiz (perfil presentado en la propuesta inicial).

Que el día 10 de agosto del 2022, la Entidad gestionó la Adenda No. 6 a fin de dar respuesta a la observación presentada por BASA DISEÑO SAS al informe de evaluación aclaratorio, publicar el informe final de evaluación y realizar la adjudicación el día 12 de agosto. Que, llegada la fecha prevista de adjudicación, el comité consideró necesario ampliar el cronograma nuevamente, a fin de establecer el término hasta el lunes 22 de agosto para emitir el informe definitivo, y con ello garantizar el derecho de igualdad y debido proceso de los proponentes que aún continúan en el proceso de selección.

Que la observación referida fue respondida por el comité evaluador el 11 de agosto de 2022, indicando que "De acuerdo con lo anterior, ante la observación realizada por usted, y con el fin de salvaguardar la transparencia y objetividad, así como el derecho a la igualdad y el debido proceso de los proponentes que aún continúan en el proceso, el Comité Evaluador revisará nuevamente el requisito técnico denominado "personal mínimo requerido", verificando que las certificaciones laborales del personal propuesto por aquellos cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones".

Que el día 16 de agosto del 2022, el comité evaluador emitió nuevo pronunciamiento, donde expuso que conforme el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, procedió nuevamente a realizar la verificación de los aspectos técnicos de las ofertas que continuaban en el proceso, esto es, HENRY PUENTES DUSSAN y BASA DISEÑO SAS, en los siguientes términos: "*De acuerdo con la respuesta indicada, se procedió a evaluar nuevamente el requisito técnico denominado "personal mínimo requerido" de los dos proponentes que aún continúan en el proceso, teniendo en cuenta únicamente los documentos aportados previamente al cierre de la etapa de presentación de ofertas, obteniendo los siguientes resultados*". Además, se dio traslado por el término de tres (3) días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la evaluación para que los proponentes HENRY PUENTES DUSSAN y BASA DISEÑO SAS subsanen la documentación pertinente.

Que dentro del término de traslado otorgado mediante informe de evaluación de fecha 16 de agosto de 2022, los oferentes HENRY PUENTES DUSSAN y BASA DISEÑO SAS allegaron mensajes en plataforma el día 19 de agosto de 2022. En respuesta a lo expuesto en esta oportunidad por el proponente BASA DISEÑO SAS, el comité evaluador emitió respuesta fechada 22 de agosto de 2022, en la cual se indicó lo siguiente: "*De acuerdo con lo expuesto, se infiere que efectivamente, lo sustancial prevalece sobre lo formal, por lo que la falta de requisitos meramente formales cuya información no sea relevante para la evaluación de las ofertas o pueda ser*

evidenciada a través de otros datos o documentos, no constituye razón suficiente para rechazar a un proponente. En consecuencia, puesto que las fechas de inicio y terminación de las actividades del trabajador es información suficiente para determinar el tiempo de experiencia de los perfiles laborales requeridos, será ese dato el que se tenga en cuenta para evaluar este aspecto (...) En consecuencia, si las certificaciones de experiencia aportadas indican expresamente que se ocupó el cargo del perfil que se requiere en el pliego de condiciones, esta información será suficiente para determinar el tiempo de experiencia específica".

Que, en concordancia con la respuesta dada a la observación del proponente BASA DISEÑO SAS, el comité evaluador emitió informe final de evaluación de fecha 22 de agosto de 2022, publicado ese mismo día, en el que se expuso la verificación realizada a la documentación aportada por los oferentes HENRY PUENTES DUSSAN y BASA DISEÑO SAS, los cuales subsanaron las falencias indicadas en la verificación de aspectos técnicos, quedando habilitados por todo concepto y a quienes se les otorgó la siguientes ponderación:

(...) CONCLUSIONES REQUISITOS HABILITANTES:

OFERTA	*NOMBRE DEL PROPONENTE*	*JURÍDICO*	*TÉCNICO Y EXPERIENCIA*	*FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL*	*EVALUACIÓN TOTAL*
		HABILITADO / RECHAZADO	*HABILITADO / RECHAZADO*	*HABILITADO / RECHAZADO*	*HABILITADO / RECHAZADO*
1	*ICONS INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S*	*HABILITADO*	*RECHAZADO*	*HABILITADO*	*RECHAZADO1*
2	*HENRY PUENTES DUSSAN*	*HABILITADO*	*HABILITADO*	*HABILITADO*	*HABILITADO*
3	*MARCO JULIO SUESCUN LOZANO*	*RECHAZADO*	*RECHAZADO*	*RECHAZADO*	*RECHAZADO2*
4	*BASA DISEÑO SAS*	*HABILITADO*	*HABILITADO*	*HABILITADO*	*HABILITADO*

REQUISITOS PONDERABLES

Realizada la verificación de los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, técnico y financiero, se lleva a cabo la valoración de los ponderables, así:

OFERTA	*Proponente*	*Factor Económico Precio*	*Factor de Calidad*	*Apoyo a la industria nacional*	*Emprendimientos y Empresas de Mujeres*	*Emprendimientos MYPIMES*	*TOTAL*

1	*HENRY PUENTES DUSSAN*	*44.1241411*	*45*	*10*	*0*	*0*	*99.1241411*
2	*BASA DISEÑO SAS*	*43.3724234*	*45*	*10*	*0*	*0*	*98.3724234*

HENRY PUENTES DUSSAN: Se llevó a cabo nuevamente la revisión de los ponderables, y se encontró lo siguiente: 1. Emprendimientos y Empresas de Mujeres: el proponente no presenta documentación soporte para otorgar puntaje para este ponderable. 2.Emprendimiento a MYPIMES: no se otorga puntaje, porque el documento de certificación otorgado por el proponente se encuentra suscrito por el representante legal HERY PUENTES DUSSAN y el contador DIEGO OMAR GUEVARA TORRECILLAS, quien al momento del cierre de presentación de propuestas no cuenta con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente. Por lo tanto, se corrige lo expresado en la primera evaluación.

BASA DISEÑO SAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14, numeral 2 del Decreto 1860 de 2021 indica "Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel". En este caso el proponente no certificó que las mujeres directivas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante el término establecido en la norma referida. Adicionalmente no cuenta con Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Contadora CLAUDIA JANNETH ORTIZ BELTRÁN vigente, lo cual no se otorga el puntaje para emprendimientos MYPIMES.

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN

Conforme con lo expuesto anteriormente, el Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SSC-SAMC-OP-033-2022, recomienda al Ordenador del Gasto, Secretario de Seguridad y Convivencia, adjudicar el Contrato de Obra del presente proceso al proponente HENRY PUENTES DUSSAN quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 12.111.266 Ingeniero Civil, propuesta que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia, capacidad financiera, organizacional y residual, obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad con un puntaje de 99.1241411 puntos, por valor de (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE $437.283.319)."

Que, en atención al resultado de verificación de requisitos habilitantes, y la ponderación, el orden de elegibilidad y la recomendación efectuada por el Comité asesor evaluador, el Secretario de Seguridad y Convivencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato de Obra Pública resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SSC-SAMC-OP-033-2022 cuyo objeto consiste en: ADECUACIÓN DE UN CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN CUMPLIMIENTO

DE LA LEY 1801 DE 2016", al proponente HENRY PUENTES DUSSAN identificado con cédula de ciudadanía No. 12.111.266, Ingeniero Civil, toda vez que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes y obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad con 99.1241411 puntos; por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($437.283.319), incluido IVA, así como los costos directos o indirectos, tributos y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal y demás costos con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme las razones antes expuestas.

Parágrafo I: Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Municipio Palmira cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 1249 de 24 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica a los interesados del proceso con su respectiva publicación en la plataforma electrónica del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2022.

CORONEL (RA) RODRIGO CEPEDA ASCENCIO
Secretaría de Seguridad y Convivencia

Proyectó: Gloria Marcela Parra García – Contratista - Dirección de Contratación

Revisó Comité evaluador:
Rol jurídico: Oscar Fabián Duarte Rodríguez, Profesional Especializado G4, Subsecretaría de Inspección y Control, Secretaria de Gobierno
Rol Técnico: Julián Uribe Tascón, Profesional Universitario G2, Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda
Rol Financiero: Luis Alejandro Carmona González, Profesional Universitario G2, Secretaría de Gobierno

Revisó: Luis Antonio Muñoz Pérez – Contratista, Dirección de Contratación
Diana Alexandra Pino Girón – Directora de Contratación Pública
Aprobó: Coronel (Ra) Rodrigo Cepeda Ascencio -Secretario de Seguridad y Convivencia